

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2021-00050-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, con fundamento en el art. 593 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar.

El embargo y retención de las sumas de dinero en la proporción establecida en la ley, que posea la demandada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs, y **hasta el límite de ley establecido para ello**, en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares (BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BBVA COLOMBIA y BANCO DE OCCIDENTE). Límite de la medida la suma de \$168.000.000.00 M/cte.

Líbrese oficio circular original a los representantes legales de las referidas entidades, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P., los oficios deberán ser diligenciados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 88 del 28-jun-2023*

(2)

JeeC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2021-00050-00

Con fundamento en la solicitud que antecede, y en aplicación de lo dispuesto en los arts. 306, 323, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA en favor de **CHRISTIAN FERNANDO LEÓN GAVIRIA**, en contra de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero:

1.- **\$111'360.000,oo M/cte.**, por concepto de capital correspondiente al valor reconocido en la sentencia dictada en primera instancia el 26 de julio de 2022, adelantado entre las mismas partes del proceso declarativo de la referencia.

2.- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a partir del 17 de diciembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma, a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera sin exceder los límites de usura.

Sobre costas de la presente acción ejecutiva, se proveerá oportunamente.

Esta decisión se notifica a la parte demandada (ejecutada) **POR ESTADO**, indicándole a esta que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos corren de manera simultánea.

El Dr. Pedro Luis Ospina Sánchez actúa como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 88 del 28-jun-2023*

(2)

JeeC.